

Mod. Art. 1º x Dto. 503/15

LANUS,

05 SEP 2014

DECRETO

Nro.

1921

VISTO:

La implementación del "Programa Municipal de Protección Social para Personas Travestis, Transexuales, Transgéneros, Masculinidades Trans e Intersex (Trans)", es una Propuesta de Política Social de suma importancia para garantizar un piso mínimo de Protección Social a las personas de dicho colectivo que habitan en el Distrito y propiciar instancias de participación e integración.

En este caso, se trata de un Programa de inclusión social focalizado en esta población y se entiende como un instrumento para garantizar el acceso a la protección social donde el criterio de elegibilidad está basado fuertemente en la identidad de género autopercibida.¹

El colectivo trans es uno de los grupos más marginados y excluidos de nuestro país. Los estudios sobre su situación social son escasos y fundamentalmente han sido impulsados y elaborados por las propias organizaciones sociales que trabajan esta temática². Las principales conclusiones son las siguientes:

- El 85% afirma que asumió su identidad entre los años de la infancia y los 18 años;
- La gran mayoría manifiesta que fue expulsada de sus hogares en los inicios de la adolescencia;
- El promedio de la edad de fallecimiento es de alrededor de 32 años y el 70,8% dice conocer a alguna travesti que ha fallecido;

¹ Cecchini S y Martínez R (2011). "Protección social inclusiva en América Latina, una mirada integral, un enfoque de derechos", Cap. I, II y III. Santiago de Chile.

² Los estudios mencionados son los siguientes: "La Gestión del Nombre Propio" (Madres de Plaza de Mayo; 2005), "Cumbia, Copeteo y Lágrimas. Informe Nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros (ALITT; 2007)", "Primera Encuesta sobre población trans 2012: travestis, transexuales , transgéneros y hombres trans: informe técnico de la prueba piloto La Matanza",

- Marlene Wayar, Coordinadora de la organización Futuro Trans escribió en "El Teje": "Vivo en nuestra sociedad siendo estigmatizada, demonizada, criminalizada, olvidada, negada, reprimida, excluida, desaparecida, invisibilizada, golpeada, violentada en formas concretas y simbólicas, ignorada, ninguneada, asesinada, tachonada en cada uno de mis trazos de colores. Yo no puedo creer que en ello se basa su existencia: ¿en crear un contexto asesino?..."

Y CONSIDERANDO:

El Municipio de Lanús ha implementado las siguientes políticas de diversidad sexual e identidades de género:

- Creación de un Área Municipal de Diversidad Sexual (2008) para el abordaje integral de la temática a través de un equipo interdisciplinario y sedes descentralizadas;
- Puesta en marcha de la Mesa Local de Diversidad Sexual e Identidades de Género;
- Ordenanza de Respeto a la Identidad de Género Autopercebida en los ámbito dependientes del Municipio (2009);
- Institución del "17 de Mayo de cada año como Día Municipal de Respeto a la Diversidad Sexual e Identidad de Género";
- Consultorio de Salud Inclusivo con Perspectiva de Diversidad Sexual en el Hospital Evita;
- Plan Municipal de Inclusión Laboral de Personas LGBTI.

Los programas de transferencia condicionada o con corresponsabilidad, han sido definidos como instrumentos privilegiados de la política contra la pobreza a lo largo de América Latina y el Caribe; tanto el destinatario como el propio Estado deben comprometerse en las acciones que el programa requiere⁹. Algunos ejemplos de estas políticas son "Bolsa Familia" en Brasil, "Asignación Universal por Hijo" o "Progresar" en nuestro país o el "Bono Juancito Pinto" en el Estado Plurinacional de Bolivia, "Chile Solidario" en Chile o "Asignaciones Familiares" en Uruguay, todos ellos

⁹ Cecchini S y Madariaga A. (2011). "Programas de transferencias condicionadas, balance de la experiencia reciente en América Latina y el Caribe", Cap. I, II y III. Santiago de Chile.

- Las principales causas de muerte son: VIH/SIDA (54,7%), asesinatos (16,6%), y el resto se distribuye en suicidios, sobredosis y afecciones derivadas de malas praxis en las adecuaciones corporales;
- En relación al nivel educativo alcanzado, el 73% no completó el nivel secundario, de los cuales el 16% no culminó la educación primaria; solo el 12,5% estudia al momento de contestar la encuesta y el 39,5% dice no incorporarse al sistema educativo por miedo a la discriminación ;
- Solo el 53,9% dice habitar en una vivienda propia, de las cuales el 81,5% vive en forma hacinada;
- El 94,8% no se encuentra incorporada al mercado de trabajo formal: el 80% dice estar en situación de prostitución y el 14,8% de las entrevistadas manifestó trabajar en ocupaciones precarias e informales como costura, depilación y peluquería. El 77,5% expresa que dejaría la prostitución. Se concluye que a menor nivel educativo alcanzado, mayor participación en la prostitución;
- El 90% de la población encuestada afirmó haber sido víctima de algún tipo de violencia y el 74,2% manifestó serlo mientras transitaba en la vía pública y el 54,5% en una comisaría.
- El 83,3% expresó haber sufrido abusos por parte de las fuerzas policiales y al indagar sobre el tipo de abuso, a partir de respuestas múltiples los resultados arrojaron que el 82,7% fueron detenidas de manera ilegal, el 57,9% fue golpeada, el 17,3% fue torturada y el 50% fue abusada sexualmente.
- El 81,3% modificó su cuerpo. De ellas, el 86% dijo que se inyectó siliconas, y de ellas el 90% planteó que lo realizó en un domicilio particular. Esto quiere decir que las condiciones de higiene y seguridad eran precarias. De igual forma la calidad de las siliconas aplicadas.
- Las estadísticas antes mencionadas se reflejan en la situación social de las personas del distrito de Lanús identificadas por el Municipio en su abordaje social. La mayoría de esta población habita en los barrios con mayores índices de pobreza, un alto porcentaje no tiene un trabajo registrado y se encuentra en

situación prostitución³. Por otro lado, la situación de salud en la mayoría de los casos presenta graves problemas⁴.

Es importante el desarrollo de acciones desde el Gobierno local que permitan mejorar las condiciones de vida de esta población. En sintonía con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y las políticas de igualdad implementadas por el Gobierno Nacional en la gestión de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner a través de iniciativas tales como la Ley Nacional de Ampliación del Matrimonio Civil (2010) y la Ley Nacional de Identidad de Género de Argentina (2012), es necesaria la puesta en marcha de un dispositivo para garantizar un piso mínimo de protección social. Junto con políticas y dispositivos de redistribución se deben implementar acciones para favorecer el reconocimiento de la diversidad y la transformación de aquellos significados arraigados en la cultura que operan para crear y reproducir desigualdades⁵.

Al decir de Robert Castel la “inseguridad social” se debe combatir a través de un nuevo régimen de protección social “orientado a los dejados de lado de las protecciones clásicas” con la instrumentación de iniciativas que “permitan que estos individuos dispongan por derecho de las condiciones sociales mínimas de su independencia”⁶. Es así que en concordancia con un esquema de protección como garantía ciudadana se implementa una medida significativa puesto que hay pocos antecedentes de intervención en políticas sociales con este colectivo en América Latina y el Caribe, tales como:

- la extensión de la Tarjeta “Uruguay Social” a las personas trans desocupadas y desocupados para la asistencia alimentaria a través de la Resolución Ministerial N° 1160/2012 en el mes de octubre de 2012.

³ Municipio de Lanús y Agrupación Jóvenes Por La Diversidad (2013): Informe de la Primera Etapa de Implementación del Consultorio de Salud Inclusivo con perspectiva de Diversidad Sexual en el Hospital Evita de Lanús”.

⁴ Municipio de Lanús y Agrupación Jóvenes Por La Diversidad (2014): “Informe de la Situación de la Población Trans de Lanús”

⁵ Fraser, Nancy (2009), “La Justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación”, Revista del trabajo año 4, N°6

⁶ Castel, Robert (2003), “La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?”, Ediciones del Sur, París.

- la ampliación del Seguro de Capacitación y Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en Argentina instaurada a través de la Resolución Ministerial N° 331/2013 en el mes de marzo de 2013;

Esta medida también toma como referencia "Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género"⁷, cumpliendo con las siguientes consideraciones de dicho documento internacional:

- Principio 1: El derecho al disfrute universal de los Derechos Humanos: Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos;
- Principio 12: El derecho al trabajo: Toda persona tiene derecho al trabajo digno realizado en condiciones equitativas y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;
- Principio 13: El derecho a la seguridad y a otras medidas de protección social: Todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;
- Principio 14: El derecho a un nivel de vida adecuado: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo una alimentación adecuada, agua potable, servicios sanitarios y vestimenta adecuadas, así como a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;
- Principio 16: El derecho a la educación: Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia éstas;
- Principio 17: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de

⁷ El documento se redactó en noviembre de 2006 en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, por un grupo de 29 expertos en Derechos Humanos y derecho internacional de varios países y contiene una serie de recomendaciones para la implementación de las normas de derecho internacional de los derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género.

género, con derecho de consentimiento informado. La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental de este derecho.

Las organizaciones del colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans vienen impulsando proyectos e iniciativas para mejorar la calidad de vida de dicho colectivo y para el reconocimiento de sus identidades sexuales y de género. En este sentido, es importante destacar algunas intervenciones de dichas asociaciones que fundamentan esta medida:

- El documento "Municipios Diversos con Inclusión Social para todos y todas"⁸ de la Agrupación Jóvenes Por La Diversidad con incidencia en el distrito de Lanús y otras localidades del conurbano bonaerense, manifiesta la importancia de llevar a cabo políticas de inclusión social del colectivo LGBT, y en primer lugar de las personas trans a través de iniciativas de reparación histórica;
- Diana Sacayán, coordinadora del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL) con desarrollo en la Provincia de Buenos Aires, expresó en el debate por la sanción de la Ley Provincial de Cupo Para Personas Trans en el Empleo Público, iniciativa que está avanzando en la Legislatura: "Nosotras y nosotros hemos sido sistemáticamente expulsados y expulsadas de todas las instituciones de la sociedad, hemos sido arrojadas a la calle siendo niñas travestis a tener que obtener un ingreso estando en situación de prostitución al no contar con otras oportunidades; la sociedad y el Estado siempre nos dieron la espalda, pero desde hace diez años estamos recuperando derechos y todavía falta mucho... por eso después de la ley de identidad de género es sumamente significativo ir por la igualdad social".
- Lohana Berkins, Presidenta de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti Transexual (ALITT) expresó en "Cumbia, Copeteo y Lágrimas": "Es cierto que hemos avanzado mucho... mientras tanto, a menudo tenemos la sensación que algunos grupos en las sociedades en las que vivimos no han acompañado nuestros aprendizajes... se han aferrado a las jerarquías que combatimos y, en algunos casos, hasta las han acentuado al tiempo que nosotras cada vez más nos construimos como sujetas de derecho y proponemos, a través de nuestras intervenciones políticas, modos de ciudadanía que creemos más amplios y más justos."

⁸ Agrupación Jóvenes Por La Diversidad (2007) "Municipios Diversos con Inclusión Social para todos y todas". Provincia de Buenos Aires.

dirigidos a combatir la pobreza de niños, adolescentes y jóvenes a través de sus tutores.

Esta prestación prevé que todas las personas pertenecientes al colectivo trans en la jurisdicción del Municipio accedan a una prestación dineraria de \$ 700,00.- mensuales y a un esquema de prestaciones vinculadas a la derivación a un "Consultorio de Salud Inclusivo con Perspectiva de Diversidad Sexual", a la puesta en marcha de un "Proyecto Formativo Ocupacional", a Talleres de construcción de la Ciudadanía y Derechos Humanos y la posibilidad de acceder al derecho a la educación desde una perspectiva inclusiva de la identidad de género.

Así, esta propuesta se constituye en una política importante para lograr reducir la desigualdad y la pobreza extrema, en uno de los colectivos más vulnerados de nuestra sociedad,

Por ello,

El Intendente del Municipio de Lanús Dr. Darío Díaz Pérez

DECRETA:

Artículo 1.- Institúyase el "Programa Municipal de Protección Social para Personas Travestis, Transexuales, Transgéneros, Masculinidades Trans e Intersex (Trans)", que consistirá en: a) una asignación dineraria no retributiva de carácter mensual de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-), sujeta a movilidad con periodicidad anual, que se abonará a la persona titular de derecho, con la finalidad que pueda acceder a prestaciones sociales que, facilitarán un piso de protección social tales como salud, educación, alimentación, programas de inserción laboral y mejoramiento habitacional.

Artículo 2.- Para acceder al "Programa Municipal de Protección Social para Personas Travestis, Transexuales, Transgéneros, Masculinidades Trans e Intersex (Trans)", se requerirá: a) que la persona titular de derecho tenga nacionalidad argentina, sea hijo/a de argentino/a nativo/a o por opción, naturalizado/a o residente, con residencia legal y permanente en el país no inferior a DOS (2) años previos a la solicitud, con domicilio en el distrito de Lanús no inferior a DOS (2) años previos a la solicitud y sea mayor de 16 (DIECISÉIS) años de edad. Con relación a las personas menores de

DIECIOCHO (18) años de edad la solicitud del trámite deberá ser efectuada a través de sus padres y/o tutores; b) ser travesti, transexual, transgénero, trans, varón trans y/o intersex, de acuerdo a los términos de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, sin necesidad de haber realizado el cambio registral y que además se encuentre en situación de desocupación o en el caso de que cuente con un trabajo registrado que esté percibiendo un ingreso menor al salario mínimo vital y móvil (SMVM) y/o esté alcanzado/a por el régimen de monotributo social.

Artículo 3.- Para permanecer en el "Programa Municipal de Protección Social para Personas Travestis, Transexuales, Transgéneros, Masculinidades Trans e Intersex (Trans)", será necesario que la persona titular de derecho se comprometa a cumplimentar los objetivos previstos en el presente, aquellos establecidos por los Programas que lo financien y, los que se establezcan mediante Reglamentación

Artículo 4.- La percepción de las prestaciones previstas, es compatible con cualquier otro Programa Social Nacional, Provincial o Municipal, que así lo admita.

Artículo 5.- Desígnese a la Coordinación de Diversidad Sexual dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete Social como área responsable para la difusión, adhesión, seguimiento y evaluación del presente programa.

Artículo 6.- Apruébense los Anexos IA- Formulario de solicitud de adhesión, IB- Convenio de adhesión y Anexo II- Formulario de Seguimiento y Apoyo para Protección Social.

Artículo 7.- El presente será financiado con Recursos provenientes del Programa Fondo Fortalecimiento para Programas Sociales.

Artículo 8.- Este Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación de Gabinete Social.-

Artículo 9.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General y toda otra Dependencia que por su incumbencia, tenga relación. Cumplido, archívese.

B

LEONARDO MARTIN GONZALEZ
SECRETARIO DE GABINETE SOCIAL
LEONARDO MARTIN GONZALEZ

Darío Hugo Díaz Pérez
DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

MUNICIPIO DE LANÚS. COORDINACIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL- SUBSECRETARÍA DE INFANCIA Y JUVENTUD- SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE Gabinete Social

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS TRANS

ANEXO I A: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

Datos del/la titular:

Datos Personales.

CUIL..... Tipo de Documento..... Número.....

Apellidos y Nombres¹.....

Apellidos y Nombres de Registro en el DNI².....

Identidad de Género Autopercebida.....

Fecha de Nacimiento.....

Nacionalidad.....

Domicilio: Calle..... N°..... Piso..... Depto.....

CP..... Localidad.....

Teléfono Fijo.....

Teléfono Celular.....

Correo Electrónico/ Redes Sociales en la Web.....

Estado civil..... Tiene Hijos Menores a Cargo/ Cuántos.....

Educación

Sabe leer y escribir..... Nivel educativo alcanzado.....

Situación Habitacional

La vivienda en la que habita es:.....

Ingresos

Situación laboral:.....

Percepción de apoyo del Estado:.....

¹ Consignar de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

² Este dato se solicitará para poder hacer efectiva la transferencia dineraria.

MUNICIPIO DE LANÚS. COORDINACIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL- SUBSECRETARÍA DE INFANCIA Y JUVENTUD- SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE SOCIAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS TRANS

ANEXO I B: CONVENIO DE ADHESIÓN

,.....(nombres de identidad de género y apellidos) con DNI N°.....CUIL N°..... manifiesto por medio del presente convenio mi voluntad de adherirme al "Programa Municipal de Protección Social para Personas Travestis, Transexuales, Transgéneros, Trans e Intersex", conociendo y aceptando los alcances del decreto municipal N°de creación de dicho programa.

- 1) Requisitos de acceso: a) que la persona titular de derecho tenga nacionalidad argentina, sea hijo/a de argentino/a nativo/a o por opción, naturalizado/a o residente, con residencia legal y permanente en el país no inferior a DOS (2) años previos a la solicitud, con domicilio en el distrito de Lanús no inferior a DOS (2) años previos a la solicitud y sea mayor de 16 (DIECISÉIS) años de edad. Con relación a las personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad la solicitud del trámite deberá ser efectuada a través de sus padres y/o tutores; b) ser travesti, transexual, transgénero, trans, varón trans y/o intersex, de acuerdo a los términos de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, sin necesidad de haber realizado el cambio regstral y que además se encuentre en situación de desocupación o en el caso de que cuente con un trabajo registrado que esté percibiendo un ingreso menor al salario mínimo vital y móvil (SMVM) y/o esté alcanzado/a por el régimen de monotributo social.
- 2) Requisitos de permanencia: a) asistir a las citas de seguimiento de la participación en el programa, al menos una vez por mes, las cuales estarán a cargo de 1 (UN/A) tutor/a que acompañará cada una de las etapas; b) realizar un control general de salud, al menos 1 (UNA) vez al año; c) construir un "Proyecto Formativo Ocupacional" e informarse sobre los programas de inclusión educativa y de inserción laboral implementados en el ámbito local. Conozco la información de que en caso de no cumplir con estas actividades, se procederá a la baja del programa. Por otro lado, tomo conocimiento de que puedo desvincularme por mi propia decisión en caso de requerirlo pudiendo solicitar el reingreso.
- 3) Asignación Económica: Se percibirá la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$600), a mes vencido, de acuerdo a los términos del decreto N°..... y al circuito administrativo contemplado por el Municipio de Lanús, como así también se implementará una oferta de prestaciones de acuerdo a lo establecido por el programa.

Fecha y Lugar:.....

Firma del/la solicitante..... Firma de agente municipal.....

MUNICIPIO DE LANÚS. COORDINACIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL- SUBSECRETARIA DE INFANCIA Y JUVENTUD- SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN DE GABINETE SOCIAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS TRANS

ANEXO II: FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA PROTECCIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE DEL PROGRAMA

Observaciones..